

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintidós de agosto dos mil veintidós

Rad. 2021-00283

En atención al escrito allegado por el auxiliar de la justicia que fungió como interprete en este asunto, quien indica que los demandantes solo cancelaron el 50% de los honorarios por cuanto presentaron escrito de recusación, se le informa que la sentencia y las decisiones adoptadas en este asunto ya cobraron firmeza en tanto la solicitud de recusación se rechazó y la sentencia no fue impugnada.

Ahora, en lo concerniente a la fijación de honorarios fijado por el despacho, se le pone de presente que esta decisión tampoco hay lugar a modificarla por cuanto fue puesta en conocimiento en audiencia pública sin que tampoco se presentara reparo por el auxiliar de la justicia

Remítase esta decisión al auxiliar de la justicia¹ por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

¹ romero.luis.eduardo@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91672e318ac5e55fc588d00cc53f6b076cb751076633a6521ee3641d66362c49**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>